

INTERIOR.

GOBIERNO GENERAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.—Seccion 2.

Como puede llegar el caso de que el plenipotenciario de S. M. el rey de los franceses, exija indemnizaciones por los gastos de guerra ó por cualquiera otro motivo, el Exmo. Sr. presidente de la república se ha servido disponer, que todos los ciudadanos mexicanos que se crean con derecho á ser indemnizados por pérdidas sufridas á consecuencia de la actual guerra con Francia, presenten en este ministerio sus reclamaciones debidamente acreditadas, para que el gobierno pueda hacerlas valer en tiempo oportuno, siempre que llegue á verificarse el caso indicado.—De orden del mismo Exmo. Sr. presidente, tengo el honor de comunicar á V. E. esta superior resolución, á fin de que se sirva darle la publicidad posible.—Dios y libertad. México, marzo 4 de 1839.—Cortina. Es copia. México, marzo 4 de 1839.—D. Dufoo.

COMUNICADOS.

Continúa la causa del señor coronel D. Juan Yañez y socios.

PROCESO.—La última diligencia del día 19 de diciembre próximo pasado, fué haberse dado cuenta al señor comandante general, con lo excusa del defensor, alférez D. José Antonio Ruiz.

El 20 se hicieron los estados semanales y generales, para la visita de la suprema corte marcial, de los cuales se entregó uno de cada especie á dicha visita general, y otro se dirigió al señor comandante general.

El 21 concurrieron cuatro señores defensores á la habitación del fiscal principal, á imponerse del proceso para poder formar sus defensas: se sentó la diligencia de haberse encontrado en el calabozo del depósito de reemplazos, permanente, preso el desertor de Allende, Manuel Martinez, con muñecas pintadas en los brazos; y haberse citado á los Sres. D. Domingo y D. Ramon Couto, para que en rueda de presos, reconociesen si dicho Martinez era el criado Vicente Martinez, que les

habia robado la silla, aperos de montar y otras cosas.

El 22 concurrieron cuatro señores defensores á la habitación del fiscal primero, á enterarse del proceso, para poder formar sus alegatos, y se practicó el acto de vista que espresa el extracto del día anterior, resultando de él no ser el Martinez preso el que robó á dichos Sres. Coutos: se insertaron tres oficios del señor comandante general, uno sobre medidas de seguridad de los presos en la cárcel de la ex-Inquisicion, el otro sobre haber aprobado el gobierno dichas medidas, y el último concediendo quince dias de licencia para acabar de restablecer su salud al ya citado defensor alférez Ruiz.

El 23 fué domingo y no ocurrió nada.

El 24 concurrió un señor defensor á imponerse del proceso con el fin indicado ya.

El 25 y 26 fueron festivos de riguroso precepto.

El 27 concurrieron cuatro señores defensores á enterarse del proceso con el propio objeto de defensa ya espresada: se insertó un oficio del referido señor comandante general, previniendo que Ventura Galvan nombre otro defensor en lugar del teniente Carrillo, que marcha á Zacatecas á unirse á sus guiones: nombró dicho Galvan por su nuevo procurador al capitán de infantería, suelto, D. Antonio Lopez Lascano, y se le pasó á este el oficio respectivo, citándolo para recibirle el juramento de ordenanza al día siguiente.

El 28 concurrieron cuatro señores defensores á imponerse del proceso.

El 29 concurrieron cinco señores defensores á lo mismo, y habiendo sabido los fiscales por testimonio del 2.º ayudante, D. Antonio Villarreal, que dicho Lascano se encuentra en cama gravemente enfermo de hidropesía, citaron á Ventura Galvan, quien compareció y nombró por su nuevo defensor al capitán de caballería, suelto, D. Rodrigo del Pliego; se ofició á este citándolo para recibirle el juramento de ordenanza el 31: se puso una nota al enunciado señor comandante general, solicitando pidiese á Puebla la hoja de servicios del señor coronel, D. Juan Yañez.

El 30 fué feriado y no ocurrió nada.

El 31 concurrieron seis señores defensores á la lectura y extracto del proceso, en el parage ya señalado: se insertó un oficio del susodicho capitán

Pliego, escusándose de admitir la defensa de Galan por tener que marchar á Tabasco: se dió cuenta de esto al señor comandante general con el memorial y copia relativos: se informó negativamente un ocurso del capitán D. Mariano Zerezero, sobre que se le entregase el proceso por considerar ajada su estimacion con revisarlo en la casa del fiscal principal como los otros defensores lo hacen.

El 1.º del mes actual fué festivo de riguroso precepto, y no ocurrió nada.

El 2 concurrieron seis señores defensores á la lectura del proceso: se insertó un oficio de dicho Zerezero, escusándose por lo que va espuesto el 31, de concurrir á imponerse del proceso, y anunciando el ocurso de que se habla en el extracto de dicho día: se transcribió al espresado señor comandante general dicha nota, y la de los fiscales que dió ocasion á ella: se insertó un oficio del defensor, teniente D. Luis Monson, escusándose de la defensa de Hipólito Zayas por tener orden de marchar á Veracruz á incorporarse al batallón Landeros á que pertenece: se transcribió este oficio al repetido señor comandante, pidiéndole su resolución y providencia, para que los defensores de la presente causa, no puedan marchar á sus destinos, sin dejar hechos sus alegatos de defensa por las obvias razones que le patentizaran los fiscales: se insertó un oficio del mencionado señor comandante general, contestando haber pedido al de Puebla la hoja de servicios del señor coronel Yañez; siendo por consiguiente esta insercion la última diligencia sentada en el proceso el día de ayer, y de advertir que tambien ha asistido á la revision de él, el apoderado de dicho jefe Yañez, Lic. D. Guadalupe Perdigon los mas de los dias en que lo han verificado los defensores que van mencionados en este estado, y cuyo letrado se halla concluyendo el extracto del tercer cuaderno.—México, enero 3 de 1839.—Tomas de Castro.—Antonio Alvarado.

Es copia del estado original que se dirigió al señor comandante general, y del que se entregó á la visita semanal de la suprema corte marcial en el mismo día 3 del espresado mes y año.—Castro.—Alvarado.

Señores editores de *El Mosquito*.—México, marzo 1.º de 1839.—Con jus-

ticia se han quejado casi en todos los periódicos del estado de nulidad á que se ha visto reducida la policía en todos sus ramos; pero es necesario hacer justicia á los funcionarios públicos á quienes corresponde, porque, así como algunos merecen la censura pública por su morosidad y abandono, se vé, que en medio del desorden producido por el continuo movimiento de las personas y cosas que se experimenta en todo, y especialmente en lo que concierne á la policía, se nota la asiduidad y exactitud de otros, á quienes como llevo indicado, es necesario hacer justicia.

Desde que el señor prefecto, D. José Maria Icaza se ocupó del mando político de este distrito, se hizo notar inmediatamente su conato y sacrificios de toda especie para sacar á la policía del abandono absoluto en que la encontró: crió una secretaria en su oficina, cuerpos de vigilantes; y con el mayor empeño recabó de las autoridades superiores los recursos tan necesarios á su objeto. Luego que contó con tales recursos, comenzó á manifestar su decisión por el bien público, y su energía en el desempeño de sus deberes. Todo México sabe la porción de criminales que consignó á la marina, y los muchos vagos que ha consignado á las armas.

Si hoy se quejan de que en esta ciudad hay porción de malhechores, culpando ya á la autoridad política, ya á los agentes de la policía por este motivo, se olvidan, de que esos criminales son los mismos que ya se han aprehendido y se han fugado de los presidios por consecuencia precisa de nuestras circunstancias políticas: que varios de esos mismos están ya aprehendidos, y de que á otros se buscan con empeño.

Dispénsenme vds., señores editores, lo estenso de esta introducción, pues mi principal objeto es manifestar al público los últimos trabajos y actividad, tanto del señor prefecto, como de los demas gefes que se hallan encargados de la tranquilidad pública.

Dos hechos entre otros acreditan este aserto: el día 5 del mes anterior fueron asaltadas las diligencias fuera de la garita de S. Lázaro: ninguno de los robados dió el menor indicio de los salteadores, y á pesar de esto, fueron aprehendidos al otro día con casi todo lo robado. Tuvo noticia el señor prefecto por uno de los periódicos que se publican en esta ciudad, del asalto escandaloso hecho en el pueblo de Huasca, distante treinta leguas de esta capital; y despues de muchos desvelos y fatigas, están aprehendidos ya seis de los autores de aquel crimen, tambien con parte de lo robado en alhajas y prendas de consideración, habiendo sido necesario practicar muchas diligencias fuera de esta ciudad.

Está aprehendido ya el autor principal del robo verificado en la sastrería de Junco en la calle de San Bernardo con la mayor parte de lo robado. Aparece lo mismo de otros muchos hechos que omito por no ser mas difuso; y en que por los citados merecen mi concepto el mayor elogio el Sr. Icaza que personalmente y con la mayor actividad se ha desvelado y trabajado día y noche con los demas agentes de la policía para conseguir la aprehensión de aquellos criminales, y la tranquilidad pública en el estado de inconvenientes en que nos hallamos por una fatalidad.

Por lo que respecta á los demas ramos de policía, no ha hecho todo lo que se debiera, porque la mayor parte corresponde al Exmo. ayuntamiento; pero á pesar de esto, se ha abolido el uso inveterado de los cohetes á mano, el ruido de los tambores en las carnicerías y otros puntos: se están empedrando las calle; y la limpia de las atargeas de la ciudad se está haciendo sin que cueste al tesoro municipal los muchos miles de pesos que en otro año de los anteriores.—Me he estendido ya mas de lo que me habia propuesto, guiado de la amistad que profeso al repetido Sr. Icaza, y persuadido de la justicia que se le hace al elogiar la actividad y buen zelo con que desempeña el empleo de prefecto del centro de México. Vds., señores editores, disimulen la molestia que les infiero al suplicarles se sirvan insertar en su apreciable periódico estos mal formados renglones, seguros del reconocimiento de su afectísimo Q. B. SS. MM.—A. C. P.

En el número de este periódico del día 12 del corriente, se sirven vds. preguntar á D. Mariano Perez de Castro, apoderado del señor general Ramirez y Sesma, si ya se reembolsó de los mil y tantos pesos que prestó á dicho señor general. Como por el honor de este manifiestan un vivo interes en la respuesta, voy á darla por estar instruido del asunto: es preciso que sepan vds., señores editores, que desengañado Perez de Castro de lo infructuoso de sus reclamos particulares, tuvo que demandar á su deudor en la comandancia general; y habiéndose mandado que reconociese la cuenta documentada que se presentó, eludió el requerimiento con decir con mucha frescura que estaba ilíquida, siendo así que por cartas las (cuales obran en el expediente) consta no solo haberla reconocido por buena y légal el Sr. Ramirez, sino pedido esperas para cubrir este crédito. Despues de esa salida que acaso llamará ingeniosa, se le corrió traslado de la demanda, y en cerca de un año que va transcurrido, no se ha logrado que conteste. Para estas

entretengas se ha valido de otras travesurillas, y es la de nombrar varios apoderados á quienes por fin no les ha remitido poder bastante é instrucciones, con cuyo honrado manejo está causando á Perez de Castro grandes perjuicios; pues sobre estar insoluto hasta el día de los mil y tantos pesos que generosamente le franqueó al apresado señor general para sacarlo de varios apuros y algunos compromisos, lo ha enredado en litigio gravoso.

Constando lo referido en autos, pueden vds. creerlo, ofreciendo poner en su conocimiento todo lo demas que ocurra en el asunto; porque deseo que jamas aparezca como tramposo el gefe, por cuya reputación toman tanto interes en su periódico. Como amigo de Perez de Castro, espero se sirvan insertar en sus columnas esta contestación, ya que él ninguna ha dado quizá por moderación, y se los agradecerá su afectísimo servidor.—El entremetido.

EL MOSQUITO.

MÉXICO, 8 DE MARZO DE 1839.

Continúa el artículo comenzado en el núm. 92.

„Prudenc. A fin de llegar al conocimiento de la forma de gobierno mas ventajosa á la libertad ó felicidad de los pueblos, consideremos el objeto que se propusieron los hombres, cuando trataron de establecer una sociedad política. El objeto fué ponerse á cubierto contra los horrores de la anarquía, de la ley del mas fuerte, de las violencias y crímenes: asegurarse contra los insultos de las fieras, y de aquellos entre sus semejantes, cuya impetuosidad de pasiones les hace no menos crueles y horribles; poseer en fin con tranquilidad y sosiego los frutos de su trabajo é industria.”

„¿Qué forma pues de gobierno deberá ser la mas perfecta? Aquella sin duda en que las propiedades son mejor protegidas, en que cada particular puede ejercer con mas paz y quietud su industria y talentos, disfrutando de sus bienes con ménos temor; en que las barreras contra la opresión son mas fuertes é impenetrables; en que el gobierno tiene mas interes en la felicidad de los ciudadanos; aquel en fin, en que hay ménos peligros de experimentar las funestas calamidades del desenfreno civil.”

„Supuesta esta regla, examinémos las diferentes formas de gobierno que se hallan establecidas en diversas naciones, y veamos despues si el gobierno popular ó democrático presenta, segun

juzgas, las bien organizados todo es grademos el da por la ex cion temerari

„El gobierno viene á España, Alemania, E jantes; solo reducido, cu asegure cont sus vecinos; convalado d muros á su tad; los Gr Alpes, &c.”

„Subamos hallarás pat asercion. blica realme administraci danos son so es un Sober á lo ménos otro que de té, donde tod cen indistint legislativa, d de la sobera parte del p de hacer ley cucion, no p blica, ni mé Semejante f te monárqui soberano po un príncipe un solo rey ocupen cinc nos, se dej en semejan tendida rep de soberan el pueblo q te en un est lo convenc daderament

„Tal es l berá sucedo rables, cuy inclinacion mismo gobi no es de es mocrática, ga sus ley á los magis mismo ofici citos para órden públ cional? La posible que do en vasta mismo luga gislativo, y muevan su autoridad hases fund der. Lueg blo se no reunidos f

3

juzgas, las ventajas de un gobierno bien organizado. Léjos sea de nosotros todo espíritu de partido, y no degrademos el candor de la razón ilustrada por la experiencia con una prevención temeraria y maliciosa."

"El gobierno democrático no conviene á Estados grandes, como son Alemania, España, Rusia y otros semejantes; solo podrá subsistir en un país reducido, cuya localidad favorable le asegure contra el poder y sorpresas de sus vecinos; la Suiza, por ejemplo, circunvalado de montes que sirven de muros á su independencia y libertad; los Grisones protegidos de los Alpes, &c."

"Subamos ahora á los principios, y hallarás patentizada la verdad de mi asercion. ¿Qué viene á ser una república realmente democrática? En una administracion en que todos los ciudadanos son soberanos en comun. Y ¿qué es un Soberano? Es el que manda, ó á lo ménos no puede recibir leyes de otro que de sí mismo; por consiguiente, donde todos los ciudadanos no ejercen indistinta y realmente la autoridad legislativa, que es un atributo esencial de la soberanía, donde todo ó una gran parte del pueblo carece del derecho de hacer leyes, y de promover su ejecucion, no podrá decir que haya república, ni ménos gobierno democrático. Semejante forma será verdaderamente monárquica. Importa poco que el soberano poder se halle en manos de un príncipe ó de cien legisladores; que un solo rey ocupe el trono, ó que lo ocupen cinco administradores soberanos, se deja conocer bien claro, que en semejante administradores y pretendida república, hay cierto número de soberanos que mandan á casi todo el pueblo que obedece: por consiguiente en un estado de esta especie, segun lo convence la razon, no subsiste verdaderamente república."

"Tal es lo que necesariamente deberá suceder en los estados considerables, cuya naturaleza y analogía de inclinaciones los han formado para un mismo gobierno. Porque á la verdad: ¿no es de esencia de una república democrática, que el pueblo en masa haga sus leyes, que ordene su ejecucion á los magistrados, que nombre por sí mismo oficiales generales de sus ejércitos para sostener dentro y fuera el orden público y la independencia nacional? Luego siendo físicamente imposible que un pueblo grande estendido en vastas provincias, se reuna en un mismo lugar para formar el código legislativo, y elegir magistrados que promuevan su ejecucion, es negocio de la autoridad legislativa, que son las dos bases fundamentales del soberano poder. Luego es preciso que este pueblo se nombre representantes, que reunidos formen un Senado revestido

del poder legislativo y administrativo. En tales circunstancias ¿quién dirá que el pueblo es soberano? Sometida su voluntad á un senado, obedece á un rey en todos sus representantes."

"*Gaston.* Me parece que estos representantes no pueden ser comparados con los reyes. Los reyes no consultan á la voluntad del pueblo para promulgar sus edictos; aquellos por el contrario, conforman sus decretos con las intenciones del pueblo que los envía. Los reyes hacen ejecutar sus edictos por unos magistrados hechas de sus manos, y á quienes han confiado una parte de su autoridad; pero en los estados populares, los administradores y jueces que nombra el pueblo, son los que dan curso á la ejecucion de las leyes derivadas del cuerpo legislativo, los que hacen justicia y sostienen los derechos de la nacion. Luego el pueblo realmente ejerce su soberanía, y por ella está libre de la opresion."

"*Prudenc.* Ya he dicho que el Soberano es aquel que manda, y no puede ser mandado, ó á lo ménos no está sujeto á otras leyes que á las derivadas inmediatamente de su voluntad. En los gobiernos representativos, de quien dices tantos elogios, el pueblo realmente es mandado, y presta su obediencia á unas leyes que no ha dictado por sí mismo: de consiguiente no disfruta del título superior que le concedes, ni es mas que quimérico su soberano poder. En tal caso el ejercicio de la soberanía pertenece á los representantes, los cuales de meros comisionados, vienen á ser generales absolutos; dictan de un golpe cuantas leyes quieren, al pueblo mismo que llamas Soberano, sin consultar á la voluntad é interés comun con tanta exactitud como los reyes. Estos, considerándose justamente elevados sobre el trono como padres de sus pueblos, no tienen otro móvil en todas sus leyes que los intereses y felicidad de las numerosas familias que la divina Providencia ha confiado á su cuidado."

"Un rey no puede ignorar que su fortuna es inseparable de la de sus vasallos, y que todos los ojos y corazones de la nacion están en torno del centro como hácia el origen de la felicidad, de donde debe derramarse con curso plácido por todo el estado. Un rey á pesar de su autoripad suprema, ¿no es un esclavo dichoso de la opinion pública que vela con inquietud sobre todas sus operaciones para señalarlas inmediatamente con el sello de la censura, si no se consagra todo entero al bien de sus súbditos? Hallándose encargado de esta responsabilidad terrible y augusta, ¿no se vé igualmente en la precision feliz de dirigir sus leyes al interés y bienestar de su pueblo? ¿Quién será capaz en nuestros días, en

que los monarcas están rodeados de tantas luces y desengaños, de suponerlos sumergidos en el olvido funesto de lo que son para los pueblos, y de lo que los pueblos son para ellos? La ambicion, la avaricia la envidia y demas pasiones violentas que agitan el comun de los hombres en los grandes trastornos civiles, ¿podrán hallar entrada, ó nacer con impetu terrible en el corazon de un rey constituido por la eminencia de su dignidad, superior á todos los intereses? Siendo poseedor de vastos dominios y grandes riquezas, que acuden abundantemente á todas sus necesidades y deseos, ¿podrá experimentar la sed ardiente del oro? Dispensador de todas las dignidades y cargos, centro de todos los poderes, manantial de todas las gracias, ¿no se halla libre de las inquietudes de la ambicion y envidia que producen tantas calamidades é infortunios en las repúblicas? Luego un monarca seguro por su constitucion de los accesos de esta especie de pasiones, puede y debe zelar con mas imparcialidad y mejor suceso, y sostener sabios reglamentos que aseguren la vida y propiedad de sus vasallos."

"¿Qué interés no tiene un Monarca en hacer brillar la justicia, siendo como es la base sólida de su trono? Saliendo garante de las violencias é injusticias de sus pueblos, ¿no previene por ventura unos golpes terribles que retrocederian indefectiblemente contra sí mismo?"

"Tal es lo que no sucede con un cuerpo de representantes. Arbitros de la opinion pública, les es muy fácil corromperla, y darle la direccion mas conveniente á sus miras parciales é interesadas. Su gran número les asegura contra la venganza de un pueblo que tienen aislado con el terror. Teniendo á su cargo la administracion de las rentas y la direccion de armas, se sirven de estos dos poderosos resortes para sostener la independencia quimérica del pueblo, y obligarle al mismo tiempo á ejecutar todas sus voluntades. El halagüeno pretexto del bien público é interés general, sirve siempre de colorido para cubrir la injusticia é inconsecuencia que acompañan las medidas del rigor, elegidas contra el miserable pueblo soberano, siempre que pretende entablar el ejercicio de su soberanía. No siendo dable que un pueblo vasto, por descontento que esté con la administracion de sus representantes, reclame por todas partes á un mismo tiempo contra sus leyes; el Senado, protestando la sumision mas respetuosa al pueblo entero, proscribe como á rebeldes todas las reclamaciones parciales y sucesivas, castigándolas severamente como atentados formales de rebelion. De este modo el pueblo soberano se ve en la triste pre-

cision de doblar su cerviz, bajo el yugo de sus mismos representantes, so pena de experimentar todo el furor de su despotismo, alarmado siempre á las mas leves contradicciones."

"Esta ideal soberanía del pueblo en las vastas repúblicas, no es pues mas que una ilusión grosera, un lazo funesto que le preparan los ambiciosos para subyugarle y oprimirle; ó si no, advierte: ¿De qué le sirve al miserable pueblo el derecho especioso que sus representantes le conceden de aprobar ó reprobar sus decretos? Solo sirve para abismarlo en los horrores de las revoluciones y anarquía, para soltar la rienda á los facciosos á fin de que agiten los combates intestinos del pueblo, bajo el comun pretexto de que las leyes son contrarias á sus intereses; para hacer la administracion odiosa y cruel. Otro vicio todavía mas funesto é inevitable afca al gobierno republicano. En una república considerable, subsiste necesariamente gran desigualdad de fortunas y talentos; de aquí deben resultar dos inconvenientes no ménos dañosos que destructivos de la república; porque, ó solas las propiedades obtienen un derecho esclusivo á la dignidad representativa, ó la entrada en el senado está abierta á todos los ciudadanos, ménos á los que son propietarios: en el primer caso el gobierno deja de ser democrático, y viene á presentar una verdadera oligarquía; esto es, una administracion, en la que cierto número de hombres ricos y poderosos tienen subyugado á todo un pueblo. Este gobierno naturalmente es duro y opresivo. Esa facultad de resistir, que la constitucion concede al pueblo, fomenta en la multitud el espíritu de descontento que amenaza por todas partes á la autoridad y vida de los administradores. Estos entonces se irritan, se alarman; y el pueblo queda abatido."

"En el segundo caso, en que los no propietarios entrasen en el senado, la república se veria mas agitada é infeliz. Por una parte saldrian de su seno una multitud de decretos uniformes y de igualdad, todos usurpativos de las propiedades que son el apoyo del orden social. Se oirian por otra las declamaciones precarias de una turba de oradores, dirigidas á agravar con enormes contribuciones á todos los ricos propietarios y comerciantes. Unos hablarian de una reparticion mas igual de los bienes, otros propondrian los medios mas violentos de realizarla, á fin de seducir al ciego populacho, y erigir sobre las ruinas de los ricos el edificio de su fortuna y grandeza personal. Los propietarios por su parte, justamente zelosos de la conservacion de sus intereses, opondrian una resistencia vigorosa á las leyes tan amargas; y el pueblo miserable dividido en

dos facciones, vendria á ser alternativamente victima de una y otra."

"Gaston. Segun os explicais, deberá creerse, que las repúblicas viven continuamente en los tormentos de las revoluciones y anarquía; que desterradas de su seno la paz y felicidad, perecerán bien pronto entre los furros de las guerras civiles que los facciosos fomentan sin cesar. Sin embargo, las historias manifiestan claramente el alto grado de prosperidad y gloria á que llegaron las dos repúblicas romana y ateniense. ¿Qué hombre habrá tan vil que no desé ser ciudadano de un estado fundado en los mismos principios?"

"Prudenc. Los nombres pomposos de Atenas y Roma nos transportan y admiran; miramos con envidia á los ciudadanos de aquellas dos repúblicas como á seres superiores que supieron sostener la dignidad del hombre; pero rasguémos el velo impostor que nos oculta sus vicios y desgracias, y quedarán desvanecidos los fantasmas de su libertad, felicidad y gloria."

(S. C.)

Rasgos de buena fé, y seguridad de los contratos.

"Comisaría general de Puebla.—Rifa de la hacienda de San Juan Amaluca, una legua de esta ciudad.—10—A—N.º 65.—Billete para el sorteo que ha de celebrarse en esta comisaría general el 2 de enero de 1829, sobre diez mil acciones de dos pesos cada una.—Vale dos pesos.—Gonzalez.—Oropesa."

Suplican los interesados en dicha rifa, diga el Sr. Gonzalez Angulo, el Sr. Oropesa ú otra persona, ¿por qué en diez años que van corriendo, segun el anterior billete, no se ha verificado la rifa?—¿En quién para el dinero colectado, y por qué no se ha devuelto á los accionistas? Interesa la respuesta, ó nuestras explicaciones.

Despues de darle las gracias al *Entremetido*, por la eficacia con que en su artículo que hoy insertamos, nos dá una idea del estado en que se halla el escandaloso crédito que le demanda el Sr. Perez Castro, al general Ramirez y Sesma, nos tomamos la libertad de preguntarle al acreedor, si no se habria evitado de ese enredo ni careceria de su dinero, si nos hubiera

creido cuando temerariamente nos demandó en juicio por cosas semejantes á nombre de dicho general? Pero sea lo que fuere, Dios lo saque con bien de ese juicio por ser contra un personaje, pues ya sabemos lo que estos valen en México contra los débiles como los editores del Mosquito, aunque el Sr. Castro en nada se parece á estos. Mas sin embargo, es utilísima esta máxima: "Mira de quien te fias, y no te lleves del exterior de los hombres."

Las cosas políticas van maravillosamente.

AVISOS.

MEDITACIONES DE UN EJERCITANTE.

HA visto la luz pública, hace pocos meses, esta obrita compuesta en verso libre y repetida en nueve meditaciones llenas de uncion, ternura y de amor divino.

Al calificarla el Illmo. Sr. obispo de Monterey ha dicho que las verdades eternas, objeto de la obra "están tratadas con tanta propiedad, dulzura y términos tan adecuados como lo pudieran haber hecho los mas sabios y profundos teólogos" y que se compuso con las luces sin duda del Espíritu Santo.

Esta respetabilísima opinion, la solicitud con que se ha consumido casi toda la edicion, indican el aprecio público; mas existiendo todavia algun número de ejemplares, en obsequio de los objetos que se propuso el autor al escribirla, se ha resuelto hacer una baja considerable, y desde hoy se encuentra en la imprenta del Iris, calle de las Escalerillas núm. 7, á los precios siguientes. A la holandesa cada ejemplar 4 reales; con fogro sencillo de color 2 idem: docena á la holandesa 5 pesos: id. con fogros sencillos 20 reales.

RIFA de un excelente Piano inglés, de cola, en cuatrocientas acciones de á cinco pesos. Se venden los billetes en el almacen núm. 2 de la calle de Balbanera, en el almacén núm. 2 de los Bajos de Portaceli y cajon de fierro núm. 43 del Parisu.

UNA señora que sabe escribir, solicita el cuidar algunos hombres solos, casa de comercio ó cualquiera otra cosa de servicio: la persona que guste ocuparla, puede ocurrir á esta imprenta.

MEXICO: 1839.

IMPRENTA DEL IRIS,

Dirigida por Antonio Diaz, calle de las Escalerillas núm. 7.